

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969.-

Vuelvan a la Dirección Administrativa y Contable a la que se autoriza a gestionar la renovación del contrato / sobre la base de un alquiler mensual de cincuenta y cinco mil \_\_\_\_\_ (mfn. 55.000.- \_\_\_\_\_)

a partir del 1º de enero de 1969, teniendo en cuenta:

a) Que sólo se ha acreditado la modificación del avalúo fiscal a partir de ese año.

b) Lo dispuesto por el art. 3º, inc. m) de la ley 16.739.

c) Que la reclamación data del año 1967, si bien la valuación entonces vigente no autorizaba aumento.-

Regístrese.- EDUARDO LAURICIA ROSARIO

ES COPIA

